UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

CIRCULAR 3/2006 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE PAGOS POR CAJA FIJA, Y SOBRE CLAVES DE RETENCIÓN

1. La Circular 2/2004 de la Gerencia reguló diversos aspectos procedimentales en relación con la gestión económica del gasto tramitado mediante el procedimiento de justificación de caja fija.

En la instrucción "Segunda" de la misma (punto 5 del apartado A) se determina la configuración del informe que ha de remitirse por los Centros de gasto, acompañando al resto de documentación, al Servicio de Contabilidad y P.

Tras la implantación de la versión actual de la aplicación informática "Universitas XXI-Económico" ("Sorolla"), el citado informe ha de ser configurado de forma diferente para que su impresión recoja la información que se pretende incluir en la documentación.

En consecuencia, se sustituye la redacción del número 5, apartado A), instrucción Segunda de la Circular 2/2004 por la que sigue:

"5. Relación de justificantes de gasto paramétrica con selección de campos, que deberá incluir los siguientes datos:

- **Nº de registro del justificante**
- **N.I.F. del proveedor**
- **Nombre del proveedor**
- **Importe total**
- **<u>Porcentaje</u> de retención**
- **190-Clave**
- **347-Clave**

Esta última relación se deberá ordenar por nº de justificante y detallar por línea."

2. Para que la información que periódicamente la Universidad facilita a la Agencia Estatal de Administración Tributaria recoja fielmente la naturaleza e importe exacto de las operaciones realizadas con terceros por la misma, es necesario que en el proceso de gestión económica, los usuarios de las aplicaciones informáticas, y en particular los responsables de los Centros de gastos (Administradores de Centros, Jefes de Servicio, Directores de Unidades) han de cuidar especialmente determinados aspectos tales como: a) la imputación del gasto/ingreso al tercero correspondiente, y no a otra persona; y b) la aplicación (o no) de la clave correspondiente de los modelos "190-IRPF" ó "347-Operaciones con terceros".

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

La Gerencia ha venido insistiendo en esta materia, así como sentando criterio en determinados supuestos que podían ser objeto de distinta interpretación, en particular en las Circulares 2/1999 y 2/2000. El contenido de las mismas en materia de claves a aplicar sigue siendo válido, dado que la normativa respecto de las mismas, aun habiendo sido alterada desde la fecha de la última de las Circulares citadas, no ha incidido en la casuística recogida en las mismas.

3. En Anexo a esta Circular se relacionan distintos supuestos donde se han observado errores en el procesamiento informático de los justificantes de gasto.

Badajoz, a 28 de septiembre de 2006.

EL GERENTE

GERENCIA

Luciano Cordero Saavedra

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

ANEXO A LA CIRCULAR 3/2006 DE LA GERENCIA

- **Supuesto 1**: Justificantes que se imputan a empleados de la Universidad, que "anticipan" el importe facturado por la Empresa (ejemplo: los gastos de inscripción a un congreso). El justificante, con la firma que justifique su cobro por la empresa, ha de ser procesado informáticamente a nombre de la empresa, no del empleado. Consecuentemente, en ningún justificante de gastos que se pueda hacer a nombre de un empleado de la Universidad ha de hacerse constar ninguna clave del modelo 347.
- **Supuesto 2**: Tipo de porcentaje a aplicar en los justificantes correspondientes a abonos por cursos (distintos a los de títulos propios), conferencias y similares (perceptores **residentes en España**). Ha de hacerse constar siempre el porcentaje de retención del 15%, nunca otro distinto (obviamente salvo cambio en la normativa).
- **Supuesto 3**: Tipo de porcentaje a aplicar en los justificantes correspondientes a abonos por cursos (distintos a los de títulos propios), conferencias y similares (perceptores **no residentes en España**). Los Convenios firmados por España con la mayoría de países europeos (y otros) suelen establecer la tributación de este tipo de retribuciones en el país de origen del perceptor, al tiempo que exigen la justificación por éste de su residencia en el país en cuestión mediante la presentación ante el organismo pagador (la Universidad) de un certificado expedido por la autoridad fiscal del país de origen que acredite la residencia oficial en el mismo. Presentado este documento por el perceptor, el usuario procederá a aplicar el tipo de retención "cero", no asignando clave alguna, ni en el modelo 190 (al no estar sujeto un no residente al IRPF), ni en el 347, lógicamente. En ausencia de ese documento se aplicará el porcentaje de retención del 25 %, habitual en el "Impuesto sobre la Renta de No Residentes" (no se marcarán asimismo claves)

  Ha de diferenciarse siempre entre los conceptos de nacionalidad y de residencia, a estos efectos de gestión económica. Ni todos los españoles son residentes en España, ni todos los nacionales de un determinado país residen en ese país, razón por la cual la Administración española, se entiende, exige el certificado de residencia.

  Para la comprobación de la existencia de convenio con un determinado país, podrá consultarse la página web de la Agencia Tributaria (www.aeat.es). En caso de duda podrá consultarse el caso con los Servicios de Control Interno o Contabilidad y P:
- **Supuesto 4**: Porcentaje a aplicar en caso de abonos de retribuciones (clave A) fuera de nómina. Se aplicará siempre el porcentaje que vía integrador corresponda al perceptor. Éste tan sólo podrá hacer uso de la facultad de que se le aumente el porcentaje de retención solicitándolo a través del Servicio de Recursos Humanos, quien promoverá el cambio en nómina y asimismo en el integrador, nunca directamente a través del centro de gasto.